



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 27 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 Enero de 2022.

VISTO:

Memorando N° 037-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-UPER de fecha 25 de enero del 2022, MAD: 06196160 y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “**los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”;

Que, mediante Memorando N° 037-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-UPER de fecha 25 de enero del 2022, MAD: 06196160, el Director de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, solicita al Director de Asesoría Jurídica la Proyección de la Resolución de la Designación de Miembros de Comisión de Suplencia y de reemplazo, proponiendo a:

TITULARES:

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera.
Abog. Luis Alberto Idrugo Portal.
Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio.

SUPLENTES:

Lic. Samuel Mejía Lozano.
Abog. Edilberto Llanos Bardales.
Lic. María Soledad Montoya Carbajal.

Que, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza.

Que, si bien el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que *para la modalidad de contratación temporal no se requiere de concurso público se debe tener en cuenta lo dispuesto* en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el cual establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 27 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 Enero de 2022.

público de méritos transparente. Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal, se requiere de un concurso público de méritos.

Que, además mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece en el artículo 8º Medidas en materia de personal, precisando lo siguiente: Medidas en materia de personal 8.1 “**Prohibese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes**”:

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.(subrayado agregado)

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR la comisión del Concurso Público de méritos de suplencia y reemplazo del régimen de la Carrera Administrativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Personal de la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, cuyos miembros serán los siguientes:

TITULARES:

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera.
Abog. Luis Alberto Idrugo Portal.
Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio.

SUPLENTES:

Lic. Samuel Mejía Lozano.
Abog. Edilberto Llanos Bardales.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 27 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 Enero de 2022.

Lic. María Soledad Montoya Carbajal.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe). Regístrese, comuníquese y publíquese.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ingeniería Agrícola
Ing. Elisa Neira Huamán
DIRECTOR